



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EXPTE 4101-5761/19- DIA- SILO - PUENTE SACIAF

VISTO el expediente N° 4101-5761/19, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 12.605, N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 96/07 y N°89/22, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la firma PUNTE SACIAF, CUIT N° 30-51651431-7, con domicilio legal en Av. Scully y Diagonal Morgan de la localidad de San Andrés de Giles, solicita el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental, para su establecimiento sito en Acceso a Cucullú y Ruta Nacional N° 7, de la localidad de Cucullú, partido de San Andrés de Giles (Nomenclatura catastral: Circunscripción: II Sección: A Quinta: 05 Parcela: 05 Partida: 8825), cuya actividad es Almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos, en el marco de la Ley 12.605 y su Decreto Reglamentario 96/07;

Que a fojas 15/168, la firma presenta documentación requerida por el artículo 5 de la Ley N° 12.605;

Que a fojas 177/178 obra boleta de pago y constancia de pago de la tasa correspondiente en concepto de evaluación ambiental;

Que según consta a fojas 184 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que a fojas 176 obra copia de Certificado de Uso emitido por la Municipalidad de San Andrés de Giles, del que surge: Zonificación: Zona CR Complementaria Agropecuaria;

Que a fojas 185/188 obra informe técnico elaborado por el Área Silos y Feed lot, de la Dirección de Evaluación Ambiental de Obras, donde se expide sobre la zonificación y la preexistencia del establecimiento referido;

Que respecto a la zonificación el Área Silos y Feed lot manifiesta que conforme consulta efectuada a través de <http://www.urbasig.minfra.gba.gov.ar/urbasig/> corresponde a zona designada como SR-S3 (servicios de Ruta 3), cuyo uso dominante es Comercial, Servicios y Logística, y su uso complementario Vivienda

unifamiliar (última actualización 05/2021);

Que en cuanto a la preexistencia del establecimiento el Área Silos y Feed lot informa que según surge de observación de imágenes históricas en Google Earth®, la planta se encontraría instalada al 05/2005, resultando por lo tanto preexistente a la vigencia del Decreto 96/07;

Que a fojas 188 vuelta, el Área Silos y Feed lot eleva informe técnico sugiriendo dar curso favorable al trámite de otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos enunciados en el ítem III y consideraciones vertidas en el informe técnico;

Que a fojas 190 toma intervención la Dirección de Evaluación Ambiental de Obras y manifiesta que comparte el criterio emitido por el área técnica;

Que a fojas 191/198 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental al establecimiento supeditada al estricto cumplimiento de los condicionamientos y observaciones establecidos por en el Anexo I (IF-2022-34505324-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 12.605, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 96/07 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto al establecimiento de la firma PUNTE SACIAF, CUIT N° 30-51651431-7, sito en acceso a Cucullú y Ruta Nacional N° 7, de la localidad de Cucullú, partido de San Andrés de Giles (Nomenclatura catastral: Circunscripción: II Sección: A Quinta: 05 Parcela: 05 Partida: 8825), cuya actividad es Almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 12.605 y su Decreto Reglamentario 96/07.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, el establecimiento declarado ambientalmente apto en el artículo 1º, queda condicionado al estricto cumplimiento de los

requisitos enunciados en el Anexo I (IF-2022-34505324-GDEBADPEIAMAMGP), que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. La declaración de impacto ambiental que se otorga mediante la presente resolución tendrá una validez de dos (2) años.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.03.13 13:57:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.13 13:57:05 -03'00'

Decreto N° 96/07 – Artículo 10°		SI/NO	OBSERVACIONES
Inciso a)	Playa de estacionamiento para camiones de dimensiones adecuadas para evitar el estacionamiento en espera de carga y descarga dentro del radio o ejido urbano.	SI	Capacidad 30 camiones, cantidad máxima que ingresa en el período de mayor actividad
Inciso b)	Secadoras de cereal equipadas con sistemas de captación de polvillo y granza (depurador ciclónico, colector con malla auto limpiante, u otro método de eficiencia comprobada) que minimicen su salida al exterior.	SI	Una secadora alimentada a GLP (3 zeppelines en planta). Aspiración ciclónica.
Inciso c)	Sistemas de ventilación o aireación de granos, distribuidores de trasvase, carga y descarga equipados con cerramientos, sistemas de captación u otros sistemas de eficiencia comprobada que minimicen la salida de polvillo y granza al exterior.	SI	Ciclones de prelimpieza en norias. Malla metálica en salida de aireadores.
Inciso d)	Descarga de camiones o vagones dentro de un espacio totalmente cerrado y provisto de un sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios.	Parcial	Recinto semiconfinado sin sistemas de aspiración. Ver condicionamientos
	Procedimientos operativos y/o mecanismos que minimicen la emisión de polvos en carga a granel a camiones o vagones	NO	Ver condicionamientos.
Inciso e)	Limpieza del polvo en las instalaciones confinadas, a fin de evitar riesgo de explosión; existencia de programa de limpieza periódica con gestión de materiales colectados	Parcial	Se pondrá en marcha un programa de limpieza de los sistemas de captación de polvos (ver cronograma).

	Manipulación de agroquímicos acorde a Ley 10699;		El control de vectores se encuentra tercerizado.
Inciso f)	almacenamiento de los mismos en recinto adecuado	SI	Desinsectación del grano a través de personal de la planta. Ver Condicionamientos.
	Cumplimiento de norma IRAM 4062/01-Res. SPA 94/02 de ruidos molestos al vecindario	SI	Medición realizada en fecha 28/05/2018 resulta No molesto.
Inciso g)			
	Cumplimiento de la normativa referida a emisiones gaseosas, conforme pautas de ítem 1, Anexo IV del Dec. 96/07	SI	LEGA iniciada 28/10/2020 bajo Expediente N° EX - 2020-30311787--GDEBA-DPEIAOPDS, aprobación técnica 13/05/2022 (caso N° 6654)
Inciso h)			

2) CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y FORMALIDADES

Otros cumplimientos	SI/NO	OBSERVACIONES
Nota de solicitud DIA	SI	
Domicilio electrónico constituido	SI	punesaciaf@gmail.com
Datos representante legal o apoderado	SI	
Testimonio social inscripto	SI	
Estudio de Impacto Ambiental	SI	
Documentación sobre gestión residuos	NO	Ver condicionamientos
Presencia de Transformadores	SI	Ver condicionamientos

II. ASPECTOS TECNICO-AMBIENTALES:

1) MEDIO FÍSICO Y BIOLÓGICO

Recurso Hídrico Subterráneo		
Acuífero freático	Profundidad	9 - 12 metros.
	Bombeo depresor de napa	Sí. Deriva por canaleta a zanja perimetral, según lo observado en relevamiento ambiental de fecha 02/07/2019
Recurso Hídrico Superficial		
Identificación.	En el predio no se localizan cuerpos de agua superficial, encontrándose fuera del área de influencia directa de cualquier cuerpo de agua superficial, el curso más próximo es el arroyo Giles, siendo el principal cauce del partido	
Distancia al establecimiento		
Vientos predominantes. Dirección. Frecuencia. Procedencia de datos.		
Vientos predominantes del noreste siguiéndole en porcentaje de frecuencia: sector norte, sur y este		
Áreas Protegidas		
N/E		

2) MEDIO SOCIOECONÓMICO (de la zona del establecimiento)

Principales actividades económicas: Agro-ganadero

Agua: NO

Cloacas: NO

E. Eléctrica: SI

Gas: N/E

Accesos Viales: Ruta Provincial N° 41 y Ruta Nacional N° 07.

Ramal FF.CC Gral. Urquiza.

Coordenadas geográficas: -34.46447,-59.40015 (CartoARBA)

El establecimiento está rodeado de viviendas: NO

3) AUDITORIA DEL ESTABLECIMIENTO

Granos	
Tipos	Soja, maíz y trigo
Estacionalidad	El periodo mayor de actividad está comprendido por un período corto de 10 días aproximadamente en el mes de Diciembre y otro más extenso e intensivo entre los meses de Febrero a Junio donde se produce la mayor afluencia diario de camiones.

Granos	
Tipos	Soja, maíz y trigo
Estacionalidad	El periodo mayor de actividad está comprendido por un período corto de 10 días aproximadamente en el mes de Diciembre y otro más extenso e intensivo entre los meses de Febrero a Junio donde se produce la mayor afluencia diario de camiones.

Ingreso de granos (Fs. 51)

Egreso de granos (Fs. 52)

Potencia instalada
360,5 HP (Fojas 48)
Unidades de almacenamiento. Capacidad parcial y total.
2 silos de 750 t (1500 t), 1 silo de 2000 t, 1 silo de 800 t, 1 silo de 1000 t, 6 silos de 250 t (1500 t). Capacidad total: 6800 t (constatado en relevamiento de fecha 02/07/2019)
Observaciones
-

• RESIDUOS SOLIDOS

TIPO	CANTIDAD ALMACENAMIENTO		TRATAMIENTO / DISPOSICION
	MENSUAL	TRANSITORIO	
Domiciliarios	N/E	Recipientes con bolsas de residuos	Vertedero municipal
Sobrantes de acopio	N/E	Jaulas	Recolectados por vecino del establecimiento p/ ser reutilizado como alimento para animales

• EFLUENTES GASEOSOS

EQUIPO O PROCESO GENERADOR	TIPO DE EMISION	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES
Carga/descarga de granos	PUNCTUAL DIFUSA	x A adecuar (*)	

Distribución y trasvase de granos	x	Ciclones de prelimpieza	Material Particulado
Secadora de cereal	x	Aspiración ciclónica	
Tránsito de camiones en planta	x		

Observaciones: (*) Ver Condicionamientos.

4) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Generación de emisiones gaseosas	Aspiración ciclónica
Generación de Residuos	Segregación de corrientes
Generación de ruido	No específica; no obstante, conforme medición que integra el EIA presentado resulta No Molesto. Manejo y control del material particulado, monitoreo periódico de las condiciones de almacenamiento de los granos en los silos.
Riesgo de incendio, explosión	Extintores distribuidos en el establecimiento de forma estratégica según el riesgo de incendio. Plan de contingencias/emergencia
Riesgo de infiltración y/o derrame de agroquímicos y/o combustibles	Plan de contingencia en caso de derrames
Atracción de fauna vector de enfermedades	Barrido diario entre los silos. Estricto orden y limpieza. Control de vectores (tercerizado)
Incremento del tránsito vehicular	Playa interna de estacionamiento de camiones de dimensiones apropiadas.

5) CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES PROPUESTO

TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR	FECHA O PLAZO CIERTO DE IMPLEMENTACION
Implementación de Programa de Limpieza periódica documentado	60 días
Estudio de carga de fuego en planta	90 días
Estudio de calidad de aire	cumplido
Solicitar permiso de descarga de efluentes gaseosos a la atmósfera	
Realizar habilitación de aparatos sometidos a presión	180 días

Observaciones: El Cronograma de Correcciones y/o Adecuaciones propuesto integra el Estudio de Impacto Ambiental ingresado en el OPDS en fecha 11/06/2019, por lo cual las medidas propuestas deberían estar implementadas a partir de la presente certificación.

6) SEGUIMIENTO AMBIENTAL

En el marco del Estudio de Impacto Ambiental se contemplan los siguientes aspectos:

- Objetivos y metas ambientales
- Planes de contingencia y emergencia
- Planes de capacitación al personal
- Procedimientos operativos (Procedimiento para el trabajo en Plantas de Silos)
- Programa de Monitoreo Ambiental

III. CONDICIONAMIENTOS:

1. Se deberán implementar las medidas necesarias para minimizar la emisión de material particulado en las zonas de carga y descarga de camiones, acorde lo dictaminado por la Dirección de Evaluación de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones en el marco del trámite de solicitud de aprobación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA), el cual cursa a través de expediente EX-2020-30311787- -GDEBA-DPEIAOPDS.

2. Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar siempre disponibles en Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

3. En cuanto al eventual lavado de los envases de producto fitosanitario y perforación de los mismos - Acorde a Norma IRAM 12069/03 -, como así también el trasvase del líquido al pulverizador se deberá realizar en sector adecuado para evitar el derrame accidental del producto, ya sea a suelo natural como a recurso hídrico, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución OPDS N° 505/19, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

4. En caso de contar en planta con elementos tales como transformadores, capacitores, rectificadores de potencia, etc., en operación o desactivados, en un plazo de **30 (treinta) días** a partir del otorgamiento de la presente certificación, deberán obrar en planta los protocolos de análisis físico químicos de los aceites aislantes, realizados por laboratorio habilitado según Resolución N° 41/2014, a efectos de determinar el eventual contenido de PCB's (ASKARELES). De corresponder, en función de los resultados obtenidos, la firma deberá ajustarse a las Resoluciones N° 2131/01, 1118/02, 618/03 y 964/03 de la ex - SPA, en un plazo adicional de **45 (cuarenta y cinco) días**.

5. La firma deberá implementar el programa de Monitoreo Ambiental que se detalla a continuación:

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Calidad de aire (*)	Material particulado sedimentable 30 días, PM10 24 h	Cada 2 años
Ruido ambiental	Según Res. N° 94/02 - Norma IRAM 4062/01	Anual (**)

(*) De acuerdo a los requerimientos técnicos estipulados por la Dirección de Evaluación de Calidad de Aire y Gestión de Emisiones en el marco del trámite de solicitud de aprobación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA), el cual cursa a través de expediente EX-2020-30311787- -GDEBA-DPEIAOPDS.

6. Con respecto al Seguimiento Ambiental, las medidas propuestas por la firma en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

Observaciones:

Se destaca que el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere

producir o, según el caso y las posibilidades, integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

La firma deberá realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego actualizado, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que contará/se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.

En oportunidad de tramitar la renovación de la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá presentar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo desarrollado. Sin perjuicio de ello, este Ministerio podrá solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en el establecimiento.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo cual la información actualizada podrá ser consultada en la página www.ambiente.gba.gob.ar

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.12 15:01:57 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.12 15:01:58 -03'00'